



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Calderón González

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLII

Morelia, Mich., Miércoles 21 de Septiembre del 2011

NUM. 62

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Leonel Godoy Rangel

Secretario de Gobierno
C. Rafael Melgoza Radillo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Calderón González

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 15.00 del día

\$ 21.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

LEONEL GODOY RANGEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 60 fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 2°, 3°, 5°, 9°, 18, 46 fracción I y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 5°, 8° y 9° del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán; y,

CONSIDERANDO

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2012, en el Eje Temático VIII, Gestión Pública Eficiente, Transparente y Honesta, se establece la revisión y actualización de las disposiciones normativas aplicables que regulan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, bajo los principios rectores de legalidad, certeza, objetividad y equidad.

Que uno de los compromisos del Ejecutivo del Estado es dotar de instrumentos normativos a las dependencias, coordinaciones y entidades de la Administración Pública Estatal, que les permitan observar siempre principios básicos administrativos para eficientar sus actividades en beneficio de la población michoacana.

Que el Acuerdo de Austeridad y Disciplina Presupuestaria, establece que se eliminan las áreas de comunicación social, contraloría, informática y jurídicas, modificándose en consecuencia la estructura orgánica de la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte.

Que con fecha 16 de octubre de 2006, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Manual de Organización de la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte.

Que en el mes de febrero de 2008, se autorizó la estructura orgánica de la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte, por lo que se hace necesario realizar las adecuaciones correspondientes, a fin de que el Manual de Organización sea congruente con dicha estructura.

Que el presente Manual de Organización, establece los antecedentes de la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte, la estructura orgánica autorizada, organigrama y funciones de

las Unidades Administrativas que la integran.

Que el objetivo del presente Manual de Organización, es establecer un documento normativo de orientación y apoyo a los servidores públicos de la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte, para el cumplimiento cabal de sus objetivos, funciones y tareas asignadas.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente Acuerdo que contiene el:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

I. ANTECEDENTES

El 10 de noviembre de 1980, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto por el que se creó al Instituto Michoacano del Deporte, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, el cual se encargó de fomentar y difundir la práctica deportiva en los distintos sectores de la población.

Con la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de las modificaciones al Decreto de creación del Instituto Michoacano del Deporte, el día 23 de febrero de 1989, se creó el Instituto Michoacano de la Juventud y el Deporte, adicionando atribuciones referentes al desarrollo integral de la juventud.

Con la expedición de la Ley del Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 18 de agosto de 1997, se faculta al Instituto Michoacano del Deporte, a atender todo lo relacionado en materia deportiva.

Posteriormente, mediante la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 16 de febrero de 2004, se crea la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte, asignándole atribuciones que le permiten promover el desarrollo de la cultura física y el deporte en el Estado, con una capacidad de respuesta mayor.

II. OBJETIVO

Elevar el nivel competitivo de los deportistas, así como las condiciones de vida de la población, mediante la práctica sistemática de las actividades físicas y deportivas, enfatizando la atención en los grupos vulnerados y municipios de alta marginación del Estado de Michoacán.

III. ATRIBUCIONES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo, a la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Formular, en coordinación con la SEE, el Programa Estatal

de Cultura Física y Deporte y llevar a efecto las acciones que del mismo se deriven;

II. Las que conforme a la Ley deba coordinar con la SEE en materia de cultura física y deporte, excepto aquellas que las disposiciones legales o reglamentarias le atribuyan expresamente a dicha Secretaría;

III. Convocar al SIEDE, con la participación que corresponda a las Dependencias y Entidades del sector público y a las instituciones de los sectores social y privado;

IV. Proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política estatal de cultura física y deporte;

V. Establecer los lineamientos para la participación de los deportistas en cualquier clase de competiciones estatales y nacionales, sin contravenir lo dispuesto en la reglamentación deportiva vigente;

VI. Celebrar, con la participación que le corresponda a la SEP y a la Secretaría de Relaciones Exteriores, acuerdos de cooperación en materia de cultura física y deporte, con órganos gubernamentales y organizaciones internacionales como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones que en materia de cultura física y deporte se concierten;

VII. Coordinar acciones con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, los Estados, el Distrito Federal, los Municipios y el sector social y privado en lo relativo a investigación en ciencias y técnicas en materia de cultura física y deporte;

VIII. Promover y fomentar ante las instancias correspondientes el otorgamiento de estímulos fiscales a los sectores social y privado derivado de las acciones que estos sectores desarrollen a favor de la cultura física y el deporte;

IX. Promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de cultura física y deporte, apoyando la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos;

X. Fomentar y promover la construcción, conservación, adecuación, uso y mejoramiento de instalaciones destinadas a la cultura física y deporte;

XI. Contribuir en la integración y actualización del Registro Nacional y Estatal de Cultura Física y Deporte;

XII. Acatar los lineamientos para la prevención y control en el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en el deporte, de acuerdo a los criterios del Comité Olímpico Mexicano;

XIII. Fijar criterios para que dentro de los programas en los que se establezca la práctica de actividades de cultura física-deportiva, recreativo-deportivas, de deporte en

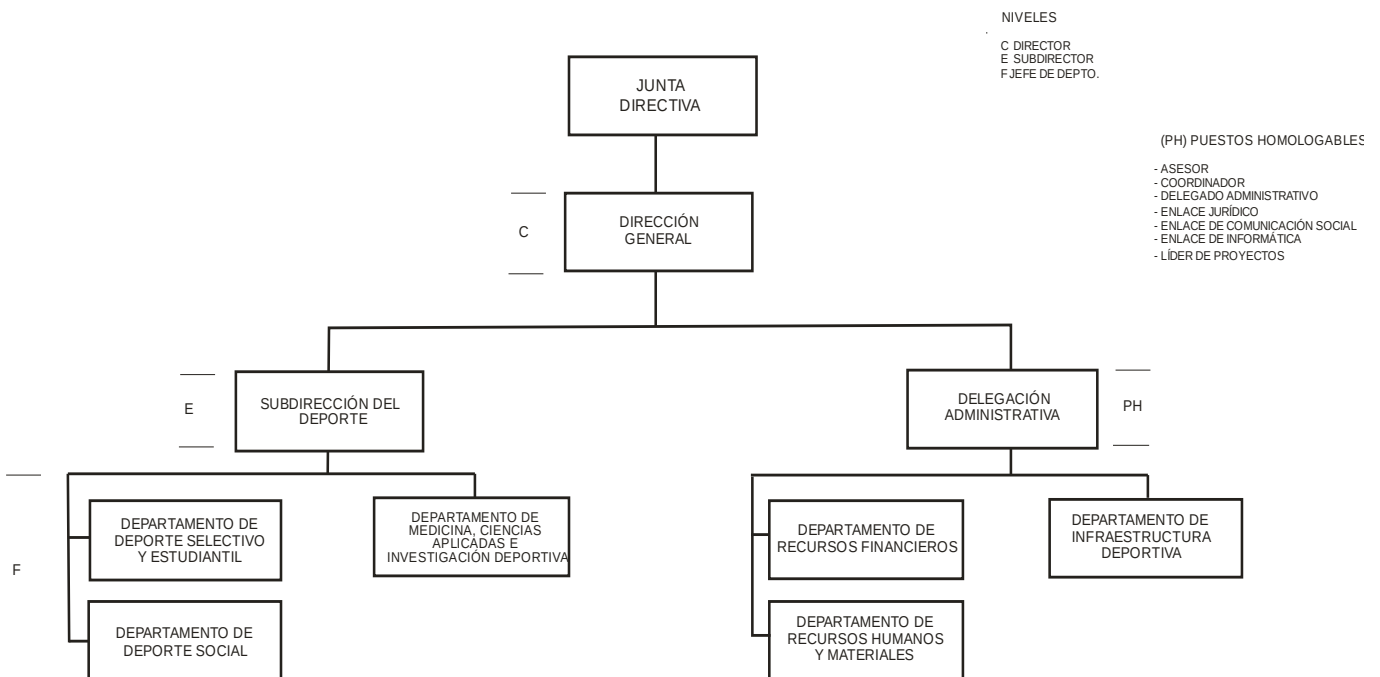
- la rehabilitación o deporte dentro del territorio estatal, se ofrezcan las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas que para tal efecto expida la dependencia con competencia en la materia;
- XIV. Otorgar el registro correspondiente a las Asociaciones, Sociedades y Organizaciones, que en el ámbito estatal tengan como objeto fomentar, desarrollar, promover, investigar, difundir e impulsar actividades de cultura física o deporte, así como sancionar sus estatutos;
- XV. Diseñar y establecer estrategias y prioridades en materia de cultura física y deporte en el marco del SIEDE;
- XVI. Recibir apoyos económicos, técnicos y materiales en territorio nacional o extranjero, para el desarrollo de sus objetivos, sin contravenir las disposiciones legales aplicables al caso concreto;
- XVII. Diseñar y establecer los criterios para asegurar la uniformidad y congruencia entre los programas de cultura física y deporte de los sectores públicos estatal y federal; y, la asignación de los recursos para los mismos fines;
- XVIII. Promover, con las previsiones presupuestales existentes, los fondos y fideicomisos públicos, privados o mixtos, que en materia de cultura física y deporte se constituyan con el objeto de organizar la participación de los sectores social y privado, a efecto de contribuir al desarrollo deportivo del Estado;

- XIX. Impulsar la práctica de actividades de cultura físico-deportiva, recreativo-deportivas, de deporte en la rehabilitación y deporte entre la población en general, como medio para la prevención del delito;
- XX. Formular programas para promover la cultura física y deporte entre las personas con discapacidad; y,
- XXI. Las demás que esta Ley u otras disposiciones legales determinen.

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

- 1.0 Dirección General.
- 1.1 Subdirección del Deporte:
- 1.1.1 Departamento de Deporte Selectivo y Estudiantil.
- 1.1.2 Departamento de Deporte Social.
- 1.1.3 Departamento de Medicina, Ciencias Aplicadas e Investigación Deportiva.
- 1.2 Delegación Administrativa:
- 1.2.1 Departamento de Recursos Financieros.
- 1.2.2 Departamento de Recursos Humanos y Materiales.
- 1.2.3 Departamento de Infraestructura Deportiva.

V. ORGANIGRAMA



VI. DEFINICIONES

Para efectos del Manual de Organización de la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte, se entenderá por:

1. **CECUFID:** A la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte;
2. **Director General:** El Director de la CECUFID;
3. **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
4. **Gobernador:** El Gobernador Constitucional del Estado;
5. **Junta:** La Junta Directiva de la CECUFID;
6. **Ley:** La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo;
7. **Manual:** El Manual de Organización de la CECUFID;
8. **Reglamento:** El Reglamento Interior de la CECUFID; y,
9. **Unidades Administrativas:** Las Unidades Administrativas dotadas de facultades de decisión y ejecución, establecidas en el apartado IV del presente Manual.

VII. FUNCIONES**1.0 DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

El Director General, tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y facultades que expresamente le establecen, respectivamente, los artículos 21 de la Ley y 6º del Reglamento, y otras disposiciones normativas aplicables.

VIII. FUNCIONES GENERALES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

1. Conducir sus actividades y desempeñar sus funciones conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, equidad y profesionalismo, así como a los objetivos, programas, políticas y lineamientos que determinen la Junta y el Director General, con estricto apego a las disposiciones normativas aplicables y a las líneas jerárquicas de mando correspondientes;
2. Someter a consideración del superior jerárquico, la resolución de los asuntos cuya responsabilidad corresponda a la Unidad Administrativa a su cargo;
3. Planear, programar, organizar y controlar las actividades de la Unidad Administrativa a su cargo, e informar al titular de la Unidad Administrativa a la que estén adscritos, sobre el resultado de las mismas;
4. Elaborar y rendir con oportunidad los informes, estudios y opiniones de asuntos de su competencia, en los términos que les sean requeridos por el titular de la Unidad Administrativa a la que estén adscritos;

5. Elaborar el proyecto de programa anual de trabajo y el de análisis programático presupuestario correspondiente a la Unidad Administrativa a su cargo, y someterlo a la aprobación del titular de la Unidad Administrativa a la que estén adscritos, conforme a las disposiciones normativas aplicables;
6. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que le sean señalados por el titular de la Unidad Administrativa a la que estén adscritos, en términos de las disposiciones normativas aplicables;
7. Participar en la elaboración del proyecto de presupuesto que corresponda a la Unidad Administrativa a su cargo y someterlo al titular de la Unidad Administrativa a la que estén adscritos, para su revisión y autorización, conforme a las disposiciones normativas aplicables;
8. Promover y aplicar las medidas necesarias a fin de garantizar la atención al público de manera eficaz, oportuna y amable, en los ámbitos de su competencia y conforme a las disposiciones normativas aplicables;
9. Cumplir con la normativa expedida por las autoridades competentes, en cuanto al uso, cuidado y resguardo de los bienes de la CECUFID;
10. Participar con las demás Unidades Administrativas, cuando se requiera, para el mejor cumplimiento de los objetivos y actividades de la CECUFID;
11. Supervisar que el personal a su cargo, desempeñe las comisiones que le sean conferidas conforme a las disposiciones normativas aplicables e informar oportunamente del resultado de las mismas;
12. Atender los asuntos y comisiones que les encomiende el titular de la Unidad Administrativa e informarle del seguimiento de los mismos, hasta su conclusión;
13. Participar en los procesos de certificación, mejora y modernización administrativa que realice la CECUFID; y,
14. Las demás que les señale el titular de la Unidad Administrativa a la que estén adscritos y otras disposiciones normativas aplicables.

IX. FUNCIONES ESPECÍFICAS**1.1 DE LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPORTE**

1. Coordinar la elaboración del Programa Estatal de Cultura Física y Deporte, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, y presentarlo al Director General para su aprobación;
2. Supervisar la elaboración y ejecución de los mecanismos de control y evaluación para el cumplimiento del Programa Estatal de Cultura Física y Deporte de la CECUFID, conforme a las disposiciones normativas aplicables;
3. Elaborar en coordinación con la Delegación Administrativa el

- Programa Operativo Anual de la CECUFID, así como dar su seguimiento y evaluación conforme a las disposiciones normativas aplicables;
4. Implementar acciones que ayuden a integrar y actualizar el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte, de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables;
 5. Proponer al Director General, la suscripción de convenios y acuerdos institucionales con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como con las asociaciones, clubes y deportistas, que tengan por objeto ejecutar proyectos, planes o acciones que incentiven el desarrollo de la cultura física y el deporte en el Estado;
 6. Proponer al Director General los lineamientos dirigidos a determinar los criterios para la entrega de beneficios y estímulos a deportistas;
 7. Revisar los programas de trabajo de las Asociaciones Deportivas del Estado y Consejos Municipales, así como atender las solicitudes de apoyo de las mismas y someterlos al Director General, para su aprobación en su caso, de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables;
 8. Promover acciones de difusión y de intercambio de experiencias de los programas de la CECUFID en coordinación con los municipios y los organismos involucrados en la cultura física y el deporte;
 9. Proponer mecanismos de control con el propósito de garantizar el cumplimiento de los lineamientos que rigen a las asociaciones deportivas con base a las disposiciones normativas aplicables;
 10. Coordinar las acciones para evaluar y dar seguimiento al Plan Anual de Trabajo de las Asociaciones Civiles de Cultura Física y Deporte que se encuentran registradas en la CECUFID, previo acuerdo con la Dirección General y conforme a las disposiciones normativas aplicables;
 11. Operar y evaluar, en coordinación con el Gobierno Federal, a través de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, los programas para promover el desarrollo de la cultura física y el deporte en el Estado, previo consentimiento del Director General y de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
 12. Establecer en coordinación con las autoridades municipales la integración de los Consejos Municipales del Deporte, con pleno respeto a su autonomía y en términos de las disposiciones normativas aplicables;
 13. Proponer al Director General las estrategias de difusión de los proyectos y programas a cargo de la CECUFID, que contribuyan al fomento de la cultura física y el deporte en el Estado;
 14. Supervisar los estudios e investigaciones en materia de medicina deportiva y ciencias aplicadas al deporte conforme a las disposiciones normativas aplicables;
 15. Diseñar y presentar al Director General un programa que controle y evite el uso indebido de sustancias y métodos no reglamentarios en el deporte, así como darlo a conocer a deportistas y entrenadores del Estado;
 16. Coordinar la ejecución de seminarios y cursos de capacitación en materia de cultura física y deporte, así como eventos y competencias deportivas que lleve a cabo la CECUFID, previa autorización del Director General; y,
 17. Las demás que le señale el Director General y otras disposiciones normativas aplicables.
- #### 1.1.1 DEL DEPARTAMENTO DE DEPORTE SELECTIVO Y ESTUDIANTIL
1. Elaborar y presentar al Subdirector del Deporte, programas de preparación a deportistas del Programa de Talentos Deportivos, cuyo objetivo sea elevar a nivel de maestría la práctica deportiva para representar al Estado en diferentes competencias nacionales e internacionales;
 2. Coadyuvar con la Subdirección del Deporte a integrar y actualizar el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte, de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables;
 3. Concertar con las asociaciones y sociedades relacionadas con la cultura física y el deporte, así como con deportistas, la utilización de las técnicas y planes más avanzados de entrenamiento a largo plazo, para la consecución de objetivos específicos determinados por etapas, previo acuerdo con el Subdirector del Deporte;
 4. Formular y proponer al Subdirector del Deporte, los lineamientos que determinen los criterios de selección de deportistas para el otorgamiento de beneficios y estímulos, conforme a las disposiciones normativas aplicables;
 5. Coadyuvar en la revisión de los programas anuales de trabajo de las asociaciones deportivas, así como en la atención de las solicitudes de apoyo que presenten;
 6. Presentar a la Subdirección del Deporte, acciones para la difusión e intercambio de experiencias con instituciones que realicen actividades deportivas, tendientes al alto rendimiento, así como promover la importancia de la cooperación y retroalimentación entre los mismos;
 7. Coadyuvar en la reestructuración de mecanismos de control dirigidos a garantizar el cumplimiento de los lineamientos que rigen a las asociaciones deportivas;
 8. Diseñar y presentar al Subdirector del Deporte, programas de seguimiento y evaluación a los Planes Anuales de Trabajo de las asociaciones deportivas debidamente protocolizadas, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
 9. Proponer al Subdirector del Deporte, los requerimientos de capacitación, así como los de procesos selectivos a competencias estatales, nacionales, internacionales, en las

diferentes disciplinas deportivas;

10. Promover, gestionar y concertar el apoyo de los sectores público y privado, previo acuerdo con el Subdirector del Deporte, a efecto de generar recursos para los deportistas seleccionados estatales; y,

11. Las demás que le señale el Subdirector del Deporte y otras disposiciones normativas aplicables.

1.1.2 DEL DEPARTAMENTO DE DEPORTE SOCIAL

1. Elaborar y presentar para su consideración al Subdirector del Deporte el Programa Estatal de Deporte Social;
2. Elaborar y presentar al Subdirector del Deporte los mecanismos de control y evaluación para el cumplimiento del Programa Estatal de Deporte Social de la CECUFID, conforme a las disposiciones normativas aplicables;
3. Proponer al Subdirector del Deporte la instalación de los Consejos Municipales de la Cultura Física y Deporte, así como crear programas de desarrollo en la materia para realizar en los municipios;
4. Presentar al Subdirector del Deporte los proyectos y programas que promuevan la práctica de actividades físicas en grupos prioritarios que requieran preservar la salud y mejorar la calidad de vida;
5. Actualizar el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte a través de la inscripción de los deportistas y ligas deportivas relacionadas con la cultura física y el deporte, así como dar a conocer los programas en los que están inscritos;
6. Proponer al Subdirector del Deporte los requisitos que tendrán que cumplir para ser integrados y registrados los organismos del deporte social que solicitan inscribirse al Registro Estatal de Cultura Física y Deporte, así como la incorporación al Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, conforme a las disposiciones normativas aplicables;
7. Revisar y presentar al Subdirector del Deporte los programas anuales de trabajo de los Consejos Municipales del Deporte y atender sus solicitudes de apoyo, conforme a las disposiciones normativas aplicables;
8. Supervisar que los Consejos Municipales del Deporte ejecuten los programas establecidos por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y la CECUFID, de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables;
9. Ejecutar acciones de difusión y de intercambio de experiencias de los programas de cultura física y deporte con los municipios del Estado;
10. Diseñar programas de evaluación permanente a los Consejos Municipales del Deporte que se encuentren registrados en la CECUFID, con el objeto de llevar un seguimiento de manera ordenada con cada uno de ellos;

11. Organizar, ejecutar y evaluar seminarios y cursos de capacitación en materia de la cultura física y el deporte social, así como eventos masivos, previa autorización del Subdirector del Deporte; y,

12. Las demás que le señale el Subdirector del Deporte y otras disposiciones normativas aplicables.

1.1.3 DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA, CIENCIAS APLICADAS E INVESTIGACIÓN DEPORTIVA

1. Elaborar y presentar para su aprobación programas y acciones en materia de medicina deportiva al Subdirector del Deporte, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
2. Supervisar la elaboración y ejecución de los mecanismos de control y evaluación de los programas y acciones de medicina del deporte, con el fin de dar cumplimiento al Programa Estatal de Cultura Física y Deporte de la CECUFID;
3. Brindar y gestionar la atención médica y de rehabilitación a los deportistas del Estado, inscritos en los programas a cargo de la CECUFID, en términos de las disposiciones normativas aplicables;
4. Implantar y vigilar la operación de la cartilla médico-deportiva para los deportistas de alto rendimiento del Estado;
5. Realizar, analizar y dictaminar los exámenes químicos y toxicológicos a efecto de detectar, desalentar y apoyar las sanciones que resulten por el uso de sustancias prohibidas en los deportistas michoacanos;
6. Realizar acciones de difusión en materia de medicina deportiva en el Estado, en su ámbito de competencia y en términos de las disposiciones normativas aplicables;
7. Proponer al Subdirector del Deporte la celebración de convenios y/o acuerdos, que promuevan el intercambio de los resultados derivados de investigaciones en ciencias y técnicas médicas con instituciones públicas y privadas;
8. Supervisar los estudios e investigaciones en materia de medicina deportiva y ciencias aplicables al deporte;
9. Brindar la atención en medicina del deporte y las ciencias aplicadas a los deportistas del Programa de Talentos Deportivos de la CECUFID, en términos de las disposiciones normativas aplicables;
10. Realizar investigaciones y estudios en materia deportiva, tendientes a aprovechar mejor las capacidades y cualidades físicas de los deportistas del Estado;
11. Gestionar con instituciones públicas, sociales y privadas el otorgamiento de servicios médicos orientados a la optimización del rendimiento físico-atlético y el tratamiento de las lesiones derivadas de la práctica deportiva;
12. Presentar a la Subdirección del Deporte un programa que

promueva entre la comunidad deportiva michoacana la cultura del no uso de sustancias prohibidas en el deporte, en términos de las disposiciones normativas aplicables;

13. Organizar, ejecutar y evaluar cursos y seminarios de capacitación en materia de medicina y ciencias aplicadas al deporte;
14. Apoyar en los eventos estatales, nacionales e internacionales con servicio médico; y,
15. Las demás que le señale el Subdirector del Deporte y otras disposiciones normativas aplicables.

1.2 DE LA DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA

1. Establecer las medidas necesarias para la observancia de las políticas, lineamientos, sistemas y procedimientos para la programación, presupuestación y administración de los recursos financieros, humanos y materiales, previa autorización del Director General y de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
2. Dirigir la elaboración de los estudios y análisis del ejercicio del presupuesto con la finalidad de integrar el proyecto de presupuesto anual, a efecto de presentárselo al Director General para su aprobación;
3. Difundir entre las Unidades Administrativas, las disposiciones normativas que en materia de recursos financieros, humanos, materiales y de servicios generales, expidan las autoridades competentes en la materia;
4. Conducir los proyectos y programas de modernización y desarrollo administrativo susceptibles de ser aplicados en la CECUFID, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
5. Elaborar y presentar con oportunidad los documentos de ejecución presupuestaria y pago al Director General y realizar su posterior trámite ante la instancia que corresponda, en términos de las disposiciones normativas aplicables;
6. Formular los informes y estados financieros que reflejen en forma clara y oportuna, la situación que guarda el ejercicio del presupuesto y presentarlos al Director General cuando lo requiera;
7. Supervisar que el ejercicio, control y registro contable del presupuesto autorizado, se efectúe de acuerdo a las necesidades que con motivo de los programas sustentan el funcionamiento de la CECUFID, y conforme a la disponibilidad del mismo;
8. Solicitar mensualmente el avance físico de las unidades de medidas asignadas a las Unidades Administrativas, a efecto de elaborar el análisis programático presupuestario de la CECUFID;
9. Elaborar análisis y estudios a efecto de determinar prioridades en los programas atribuidos a la CECUFID, con la finalidad de

dar uso óptimo a los recursos financieros provenientes de ingresos propios, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

10. Organizar el control y registro de las obligaciones fiscales que le correspondan, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
11. Asesorar e informar a las Unidades Administrativas, sobre la elaboración, asignación y ejercicio del presupuesto, y apoyarlas en todo lo referente a los trabajos de presupuestación que sean de competencia, tanto en su elaboración como en su ejercicio;
12. Coordinar la integración, actualización y custodia de expedientes de personal, así como establecer mecanismos de control de asistencia, movimientos e incidencias de los servidores públicos para presentárselas al Director General para su autorización y realizar los trámites oportunamente ante la instancia competente;
13. Dar cumplimiento a las condiciones generales de trabajo que rigen la relación laboral de la CECUFID con los servidores públicos, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
14. Presentar para su autorización al Director General el anteproyecto de servicios personales para el ejercicio correspondiente, así como la actualización del control analítico de plazas de la CECUFID;
15. Elaborar y desarrollar el programa de capacitación y actualización, así como las actividades sociales, culturales y deportivas tendientes al mejoramiento profesional, económico, cultural y físico de los servidores públicos con la participación de comités respectivos;
16. Supervisar el envío a la instancia competente de las quejas y denuncias para el trámite correspondiente;
17. Supervisar y coordinar el pago de sueldos del personal de la CECUFID, para que se realice puntualmente y en forma ordenada;
18. Organizar, dirigir y supervisar las solicitudes de apoyo administrativo de las Unidades Administrativas en materia de servicios generales, materiales y suministros que requieran para el funcionamiento de la CECUFID;
19. Conducir los procedimientos de actualización y control de los inventarios de los bienes muebles de que dispone la CECUFID, así como resguardar los soportes documentales correspondientes;
20. Supervisar que los trámites para las pólizas de seguro, los arrendamientos y adquisiciones de bienes y servicios que deban efectuar se realicen conforme a las disposiciones normativas aplicables;
21. Implantar y dirigir las mejores alternativas para la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la CECUFID, así como controlar los servicios de mantenimiento

preventivo y correctivo de los mismos;

22. Supervisar a las Unidades Administrativas a su cargo, en la integración, sistematización y mantenimiento del archivo documental;
23. Elaborar y supervisar el registro, control y seguimiento del uso de la infraestructura deportiva a cargo de la CECUFID, en términos de las disposiciones normativas aplicables;
24. Brindar asesoría en relación a la construcción, mantenimiento, rehabilitación y conservación de instalaciones deportivas ubicadas en el Estado, previa autorización del Director General y en términos de las disposiciones normativas aplicables;
25. Proponer al Director General la concertación de acciones con dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como con los sectores social y privado, para la construcción, mantenimiento y conservación de instalaciones deportivas en el Estado, en términos de las disposiciones normativas aplicables;
26. Validar los proyectos técnicos y de ingeniería civil para la ejecución de obras de infraestructura deportiva que se encuentren bajo convenio de la CECUFID con los sectores social y privado;
27. Supervisar las obras de infraestructura deportiva que se ejecuten a través de convenios de la CECUFID con los sectores social y privado;
28. Elaborar el censo de infraestructura deportiva para la detección de necesidades y mantenimiento;
29. Organizar y dirigir las acciones necesarias en coordinación con la Subdirección del Deporte, para operar eficazmente el funcionamiento de la Villa Deportiva de la CECUFID; y,
30. Las demás que le señale el Director General y otras disposiciones normativas aplicables.

1.2.1 DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

1. Implantar, operar y revisar de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables, un sistema eficiente que garantice el adecuado manejo, aplicación y registro de los recursos financieros y presupuestales asignados;
2. Integrar y revisar que la documentación comprobatoria del gasto que presenten las distintas Unidades Administrativas, cumpla con las disposiciones normativas aplicables, así como realizar los trámites oportunamente ante la instancia competente;
3. Formular los informes y estados financieros que reflejen en forma clara y oportuna la situación que guarda el ejercicio del presupuesto;
4. Planear, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la administración de los recursos financieros de la CECUFID, conforme a las normas y lineamientos establecidos por la autoridad competente;
5. Observar y mantener vigentes las disposiciones normativas

que en materia de recursos financieros aplique la CECUFID;

6. Determinar las necesidades de recursos financieros de la CECUFID y presentarlas al Delegado Administrativo para lo procedente;
7. Coordinar los procesos derivados del control de ingresos propios y del presupuesto de la CECUFID, conforme a las normas y lineamientos establecidos;
8. Coordinar la realización de investigaciones de nuevos métodos, técnicas y procedimientos relativos a la administración de recursos financieros, así como de los estudios de factibilidad para su aplicación;
9. Evaluar y asignar los costos por ministraciones de viáticos según tabulador emitido por las autoridades correspondientes;
10. Integrar, elaborar y llevar a cabo la contabilidad de la CECUFID, así como el control presupuestal por origen del recurso que le requiera el Delegado Administrativo;
11. Implantar, operar y revisar un eficiente sistema que garantice el adecuado manejo y registro de los recursos financieros asignados a la CECUFID;
12. Asesorar a las Unidades Administrativas sobre las normas y procedimientos que deben observar en materia de gasto público;
13. Conciliar y depurar las cuentas contables de la CECUFID, así como supervisar y controlar la elaboración, registro y actualización de las operaciones financieras e informar al Delegado Administrativo en términos de las disposiciones normativas aplicables;
14. Realizar las afectaciones y modificaciones presupuestarias autorizadas que afecten el presupuesto asignado a la CECUFID, previo acuerdo con el Delegado Administrativo y en términos de las disposiciones normativas aplicables;
15. Elaborar y sustentar los documentos de ejecución presupuestaria y pago, así como los oficios de modificación para la administración del recurso realizado por la CECUFID para la autorización del Delegado Administrativo, en términos de las disposiciones normativas aplicables;
16. Realizar los arqueos de caja para su control y aplicación correcta;
17. Difundir y operar las normas y procedimientos a que deba sujetarse la contabilidad presupuestaria y patrimonial de la CECUFID, verificar su cumplimiento, así como consolidar y mantener actualizados los registros contables; y,
18. Las demás que le señale el Delegado Administrativo y otras disposiciones normativas aplicables.

1.2.2 DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

1. Ejecutar las actividades que le instruya el Delegado Administrativo, para el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables que emitan las autoridades competentes en materia de administración de personal;

2. Tramitar los movimientos de personal, así como de las incidencias e integrar la documentación requerida para realizar los trámites oportunamente ante la instancia competente, previa autorización del Delegado Administrativo;
3. Registrar y verificar las asistencias del personal de la CECUFID, supervisar los registros y sistemas de control de dicha asistencia, así como proponer al Delegado Administrativo las medidas correctivas que procedan en términos de las disposiciones normativas aplicables;
4. Difundir y tramitar con oportunidad, los servicios y prestaciones a que los trabajadores de la CECUFID tienen derecho, previa autorización del Delegado Administrativo;
5. Efectuar y registrar el pago de salarios y remuneraciones al personal que labora en la CECUFID, en términos de las disposiciones normativas aplicables;
6. Participar en los Comités y Comisiones que se crean en materia laboral y de capacitación Técnico-Administrativo del personal adscrito a la CECUFID, previa autorización del Delegado Administrativo y conforme a las disposiciones normativas aplicables;
7. Gestionar, cooperar e intervenir en la realización de los eventos de capacitación, actualización y superación profesional para el personal de la CECUFID;
8. Ejecutar y cumplir las normas y políticas que emitan las instancias competentes, en materia de almacenes, así como las disposiciones que dicte el Delegado Administrativo para el registro y suministro de los bienes de consumo de las Unidades Administrativas que así lo requieran, en términos de las disposiciones normativas aplicables;
9. Elaborar y presentar al Delegado Administrativo el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles de la CECUFID;
10. Preparar en coordinación con el Delegado Administrativo la adquisición de bienes materiales, requeridos para el funcionamiento de la CECUFID, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
11. Establecer y operar un sistema de existencia en almacén y surtimiento adecuado de los bienes, productos y materiales a cargo de la CECUFID, previo acuerdo con el Delegado Administrativo y conforme a las disposiciones normativas aplicables;
12. Verificar la correcta y eficiente prestación de los servicios de intendencia, mensajería, vigilancia, mantenimiento, transporte, reproducciones gráficas y demás servicios que requieran las Unidades Administrativas;
13. Realizar las acciones necesarias para la conservación y mantenimiento de los bienes bajo resguardo de la CECUFID, así como controlar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos; y,
14. Las demás que le señale el Delegado Administrativo y otras disposiciones normativas aplicables.

1.2.3 DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

1. Programar, ejecutar y dar seguimiento al mantenimiento, rehabilitación y remozamiento de la infraestructura deportiva a cargo de la CECUFID, previa autorización del Delegado Administrativo y en términos de las disposiciones normativas aplicables;
2. Presentar al Delegado Administrativo proyectos para la ejecución de obras de infraestructura deportiva y de cualquier índole que realice la CECUFID, incluyendo las bases, convocatorias, dictámenes técnicos, catálogo de conceptos de obra y precios unitarios, que se requieran para la asignación de los contratos, conforme a las disposiciones normativas aplicables;
3. Intercambiar experiencias con instituciones públicas, privadas y sociales afines al objeto de la CECUFID, así como con organizaciones y deportistas sobre planes y proyectos de construcción, conservación, adecuación, uso y mejoramiento dirigidos a mejorar el funcionamiento de espacios deportivos;
4. Presentar el avance físico-financiero de la obras en proceso ante el Delegado Administrativo para su trámite correspondiente; y,
5. Las demás que le señale el Delegado Administrativo y otras disposiciones normativas aplicables.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segunda. Se abroga el Manual de Organización de la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 16 de octubre de 2006, y se derogan todas aquellas disposiciones administrativas expedidas en materia de organización, que se opondan al presente Acuerdo.

Morelia, Michoacán, a 1° de julio de 2011.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LEONEL GODOY RANGEL
(Firmado)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA
(Firmado)

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
MIRELLA GUZMÁN ROSAS
(Firmado)

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
GRACIELA CARMINA ANDRADE GARCÍA PELÁEZ
(Firmado)

